MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CEDE7

ACLARATORIO No. 01 AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 097-CENACPER-2026

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 554-555-556-557-558-559-560-561 DE LA VIGENCIA 2026

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, se permite aclarar la **NOTA No. 3** de la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de la vigencia 2026; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de enero de 2026 se realizó la publicación del Proceso de Contratación Directa **No. 001-CENACPERSONAL-2026**. El cual corresponde a la contratación Otros Servicios Profesionales con destino a CEDE3.

2. Que posteriormente fueron publicados los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 553-554-555-556-557-558-559-560-561, con termino de ejecución de 10.5 meses; es decir, hasta el 15 de diciembre de 2026.

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	V/R CONTRATO	CRP	INICIO EJECUCION	TERMINO EJECUCION
553	CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ	$ 44.100.000,00	52326 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
554	CARLOS ARTURO SALCEDO	$ 49.061.250,00	52426 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
555	SANDRA MILENA CARVAJAL NIÑO	$ 52.920.000,00	52526 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
556	TULIA ESTHER MELO FORERO	$ 52.920.000,00	52626 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
557	JOHON SAMIR CAITA CASTRO	$ 43.291.500,00	52726 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
558	ERIKA ALEXANDRA CASTILLO VERGARA	$ 43.291.500,00	52826 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026

559	LADY JOHANA GONZALEZ MEJIA	$ 45.226.755,00	52326 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
560	ANTONIO JOSÉ USSA CABRERA	$ 66.150.000,00	52426 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026
561	YURANNY GONZALEZ TOLEDO	$ 44.100.000,00	52526 DE FECHA 09-02-2026	09 DE FEBRERO DE 2026	15 DE DICIEMBRE DE 2026

3. Que por error de digitación en los contratos de Prestación de Servicio Profesionales No. 553-554-555-556-557-558-559-560-561 en la **NOTA 3 de la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** contrato físico firmado en forma manuscrita, se dejó determinado que **no aplicaba,** el cual corresponde a la gestión que debe realizar la Unidad beneficiaria; en este caso CEDE7 con el propósito de realizar el reconocimiento y pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas y pasajes al personal de Prestadores de servicio que deben cumplir parte de sus obligaciones en el Territorio Nacional.

4. Que tal como se encuentra establecido en el Plan de necesidades No. 2026230001566963 y el Estudio Previo se dejó determinado que los Prestadores de Servicios contratados y relacionados en el Estudio Previo debían cumplir sus obligaciones en el Carrera 54 N° 26-25. Barrio la Esmeralda, Edificio Temporal Fortaleza. Oficina 465-Bogotá D.C y territorio nacional, dejando claro que CEDE7 debía realizar la gestión correspondiente al pago reconocimiento y pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas y pasajes al personal de Prestadores (anexo pantallazo plan y estudio previo).

Plan de necesidades

PLAN DE NECESIDADES No 2026230001566963/ QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR PARA "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN", POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003- SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

3.5 LUGAR DE ENTREGA

El objeto contractual se cumplirá presencialmente en la Carrera 54 N° 26 – 25. Barrio la Esmeralda, Edificio Temporal Fortaleza. Oficina 465. Bogotá, D.C. y territorio nacional.

Parágrafo Primero: Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio jurídico.

Estudio Previo:

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá presencialmente en la Carrera 54 N° 26-25. Barrio la Esmeralda, Edificio Temporal Fortaleza. Oficina 465. Bogotá D.C, y territorio nacional. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, El Departamento de Educación Militar debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

	ITEM No. 1 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 2 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 3 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 4 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 5 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 6 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 7 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 8 APLICA __x___/ NO APLICA_____/ ITEM No. 9 APLICA __x___/ NO APLICA_____/

5. Que en concordancia a lo dispuesto el en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- correcciones de errores formales: "**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**"; así pues, que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura para los contratos, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, en el ya mencionado artículo de la Ley 1437 de 2011, el ámbito de aplicación permite que sea aplicable **para la corrección de errores simplemente formales**, motivo por el cual La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL procede a realizar el presente aclaratorio, teniendo en cuenta que el error es digitación en el contrato físico firmado en forma manuscrita.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLÁRESE: la **NOTA 3 de la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los contrato físico firmado en forma manuscrita No. 553-554-555-556-557-558-559-560-561 de la vigencia 2026 **SI APLICA,** el cual corresponde a las coordinaciones que debe efectuar CEDE7 correspondientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados**).

SEGUNDO - VIGENCIA: Las demás cláusula, parágrafos, términos y condiciones de los Contratos de Prestación de Servicios **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 553-554-555-556-557-558-559-560-561 de la presente vigencia y el publicado en el SECOPII, que no hayan sido aclarados con el presente **ACLARATORIO** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: con respecto al presente aclaratorio los señores contratista serán notificados mediante la publicación en el SECOPII, mediante el numeral 7- Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

En constancia se firma la presente., a los trece (13) días del mes de marzo de 2026

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Elaboró:	Revisó	Vo.Bo.
PS.ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA Asesora Jurídica CENACPERSONAL	TE. KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	TE. KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo